

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA
INMOBILIARIA GARHUER S.A. ***
CUANTIA: S/. 5'000.000.*******

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, Provincia del
Guayas, trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa y
seis, ante mi, **Abogada GLORIA LECARO DE CRESPO, Notaria
Titular Novena del Cantón Guayaquil**, comparecen: por una
parte, la señorita GIOCONDA HUERTAS GUERRA, de estado civil
soltera, de ocupación ejecutiva, a nombre y representación de la
Compañía **PIEHUER C.A.**, en su calidad de Gerente General; y, por
otra parte, el señor HOMERO LUCIANO HUERTAS LOPEZ, de estado
civil casado, de ocupación ejecutivo, a nombre y en representación
de la Compañía **HOHUER C.A.**, en su calidad de Gerente, conforme
lo acreditan con las copias de sus nombramientos debidamente
aceptados e inscritos, los mismos que se encuentran en plena
vigencia y se acompañan a esta escritura como documentos
habilitantes. Los comparecientes son mayores de edad, de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad
de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo
acto o contrato, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos que
fueron con el objeto y resultados de esta escritura pública, a la
que proceden como ya queda indicado, para que los autorice me
presentan la minuta siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro
de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una en la que
conste la **CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA GARHUER S.A.**, al tenor de las siguientes
cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurran en la

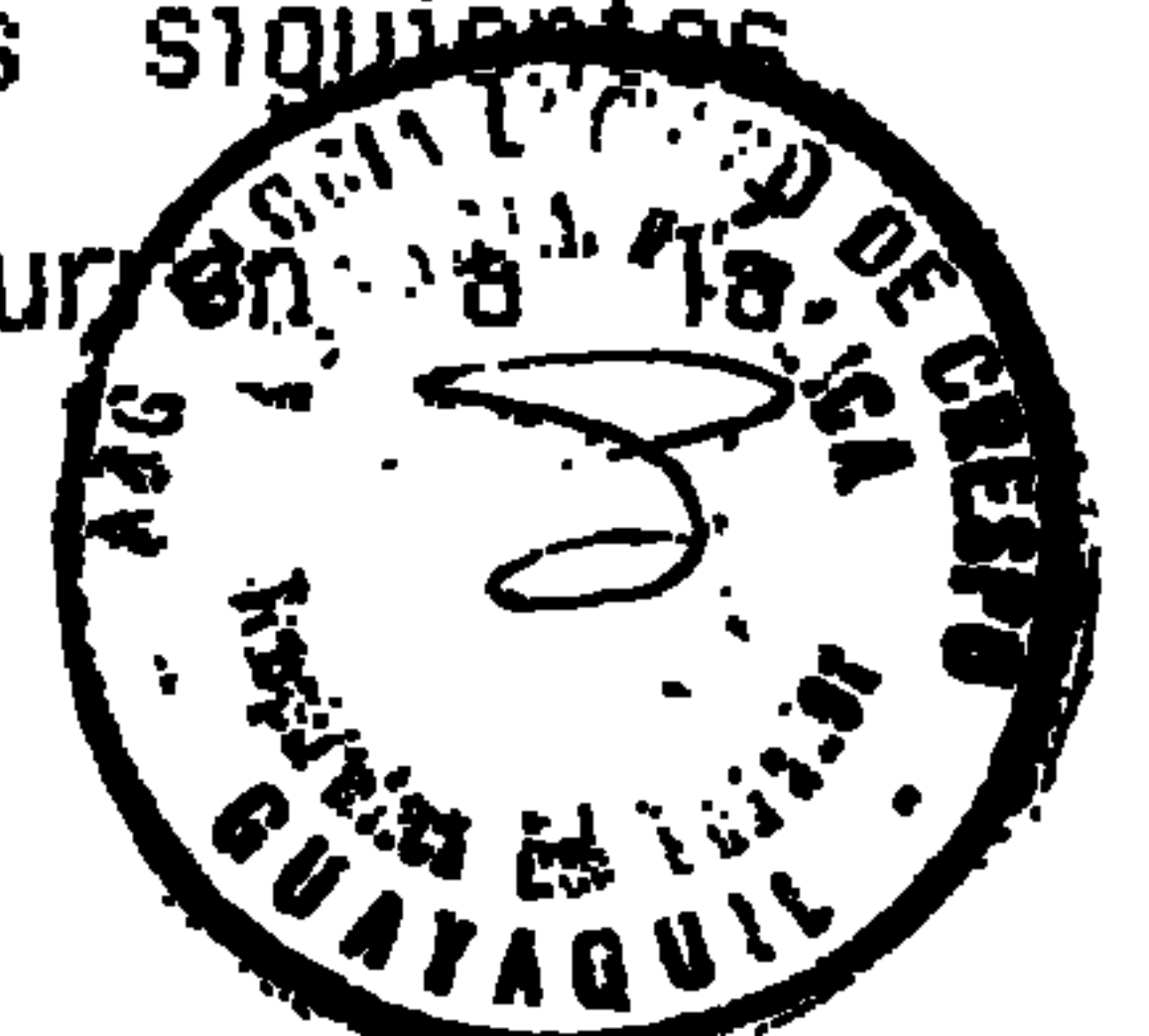
República del
Ecuador



**NOTARIA
NOVENA**
DEL CANTON GUAYAQUIL



**Abg. Gloria
Lecaro de Crespo**



celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que se denominará **INMOBILIARIA GARHUER S.A.**, las siguientes personas: **GIOCONDA HUERTAS GUERRA**, soltera, ejecutiva, a nombre y en representación de **PIEHUER C.A.**, en su calidad de Gerente General; y, el señor **HOMERO LUCIANO HUERTAS LOPEZ**, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, a nombre y en representación de **HOHUER C.A.**, en su calidad de Gerente, conforme lo acreditan con las copias certificadas de sus nombramientos que acompañan.

SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**

FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-

Constitúyese en esta ciudad de Guayaquil, la Compañía que se denominará **INMOBILIARIA GARHUER S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La

Compañía se dedicará en general a la ejecución de actos y celebración de toda clase de contratos y convenciones civiles, que requiera para la promoción, compra, venta y administración de toda clase de bienes inmuebles, tales como vivienda de todo tipo, predios urbanos o rústicos, departamentos en propiedad horizontal.

Podrá dedicarse al mandato comercial, construcción, venta y financiamiento de urbanizaciones. También se dedicará a lo siguiente: **A)** La representación de empresas inmobiliarias, constructoras, comerciales, agropecuarias e industriales; **B)**

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

1 Podrá importar toda clase de automotores, para su propio uso y
2 comercialización en general. C) A la adquisición de acciones,
3 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía,
4 pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras
5 sociedades relacionadas con su objeto; D) La compañía podrá
6 realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre,
7 aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general;
8 E) Podrá dedicarse a la compra-venta, importación de toda clase
9 de muebles; F) La comercialización, venta, exportación de producto
10 alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; G) La
11 instalación y administración de hoteles, restaurantes, clubes,
12 cafetería, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
13 complejos deportivos, parques mecánicos de recreación, casinos y
14 salas de juegos de azar y recreativo; H) La comercialización de
15 insumos o productos elaborados de origen agropecuarios, avícola o
16 industrial; I) La adquisición en propiedad, arrendamiento o en
17 asociación de barcos pesqueros, así como a la instalación de su
18 propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier
19 otra forma para la comercialización de productos del mar; J)
20 Podrá distribuir, vender bebidas efervescentes o no, aguas
21 minerales o no, para el consumo humano. En general para el
22 cumplimiento de sus fines podrá celebrar toda clase de actos y
23 contratos permitidos por la Ley ecuatoriana y que tengan relación
24 con su objeto social. **ARTICULO TERCERO.**— El plazo por el cual
25 se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**, que se
26 contarán a partir de la fecha de inscripción de la presente
27 Escritura de Constitución en el Registro Mercantil del Cantón.
28 **ARTICULO CUARTO.**— El domicilio principal de la Compañía



ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior.

ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital de la compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la Ley, los Reglamentos o Resoluciones correspondientes. El capital autorizado de la compañía es de **DIEZ MILLONES DE SUCRES**, dividido en **DIEZ MIL** acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito es de **CINCO MILLONES DE SUCRES**. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de Capital que cada accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES**. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al cinco mil inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO**

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

1 **SÉPTIMO.**— Si una acción o certificado provisional se extraviare,
2 deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el Título previa
3 publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los
4 Diarios de mayor circulación del domicilio principal de la misma.
5 Una vez transcurridos los treinta días a partir de la última
6 publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo
7 conferirse uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos
8 los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO**
9 **OCTAVO.**— Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
10 proporción a su valor pagado en las juntas generales. **ARTICULO**
11 **NOVENO.**— Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
12 Accionistas, donde se registrarán los traspasos de dominio o
13 pignoración de la misma. **ARTICULO DÉCIMO.**— La Compañía no
14 emitirá los Títulos definitivos de las acciones mientras estas no
15 estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los
16 accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO**
17 **DECIMO PRIMERO.**— En la suscripción de las nuevas acciones por
18 aumento de Capital se preferirá a los accionistas existentes en
19 proporción a sus acciones. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO**
20 **Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**— **ARTICULO**
21 **DECIMO SEGUNDO.**— El Gobierno de la Compañía corresponde a la
22 Junta General de accionistas, que constituye el órgano supremo. La
23 administración de la Compañía se ejecutará a través de Presidente
24 y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en
25 el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO.**— La Junta
26 General la componen los accionistas legalmente convocados y
27 reunidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.**— La Junta General
28 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres



1 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
2 Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los
3 accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor
4 circulación en el domicilio principal de la Sociedad, y con ocho
5 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
6 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
7 reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General
8 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la
9 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
10 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen
11 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
12 convocatorias deberán ser realizadas en la misma forma que las
13 ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para constituir quórum
14 en una Junta General se requiere si se tratare de primera
15 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que
16 representen por lo menos la mitad del capital pagado más uno. De
17 no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al
18 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías la
19 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
20 número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO**
21 **SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
22 Generales por medio de representantes acreditados mediante
23 carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser
24 representantes de los accionistas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
25 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se
26 dará lectura y discusión de los informes de los administradores y
27 comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el
28 Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

1 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposición de los
2 accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si es que
3 corresponden hacerla en ese período según los Estatutos.
4 **ARTICULO DECIMO NOVENO.**— Presidirá las Juntas Generales, el
5 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo
6 nombrarse si fuera necesario un Director de la Sesión y/o
7 Secretario Ad/hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO.**— En las Juntas
8 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
9 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las
10 excepciones de Ley. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**— Todos los
11 Acuerdos y Resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
12 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo
13 aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor
14 proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias
15 para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a
16 ella. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**— Al terminarse la Junta
17 General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que
18 el Gerente General, como Secretario redacte un acta, resumen de
19 las deliberaciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha
20 acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
21 resoluciones y acuerdo entrarán de inmediato en vigencia. Todas
22 las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
23 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces
24 en la reunión, se extenderán a máquinas, en hojas debidamente
25 foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo
26 Reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**— Las Juntas
27 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
28 presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a



1 dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

2 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta General
3 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
4 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución
5 anticipada de la Compañía en procesos de liquidación, la
6 convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos,
7 habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital
8 pagado. En segunda Convocatoria bastará con la representación de
9 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
10 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
11 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
12 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
13 reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
14 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes
15 para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
16 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

17 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta
18 General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al
19 Gerente General de la Compañía, quienes durarán tres años en el
20 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
21 indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán
22 un año en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los
23 que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la
24 forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de
25 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
26 beneficios sociales; e) Acordar el Aumento o Disminución del
27 Capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
28 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles

República del
Ecuador

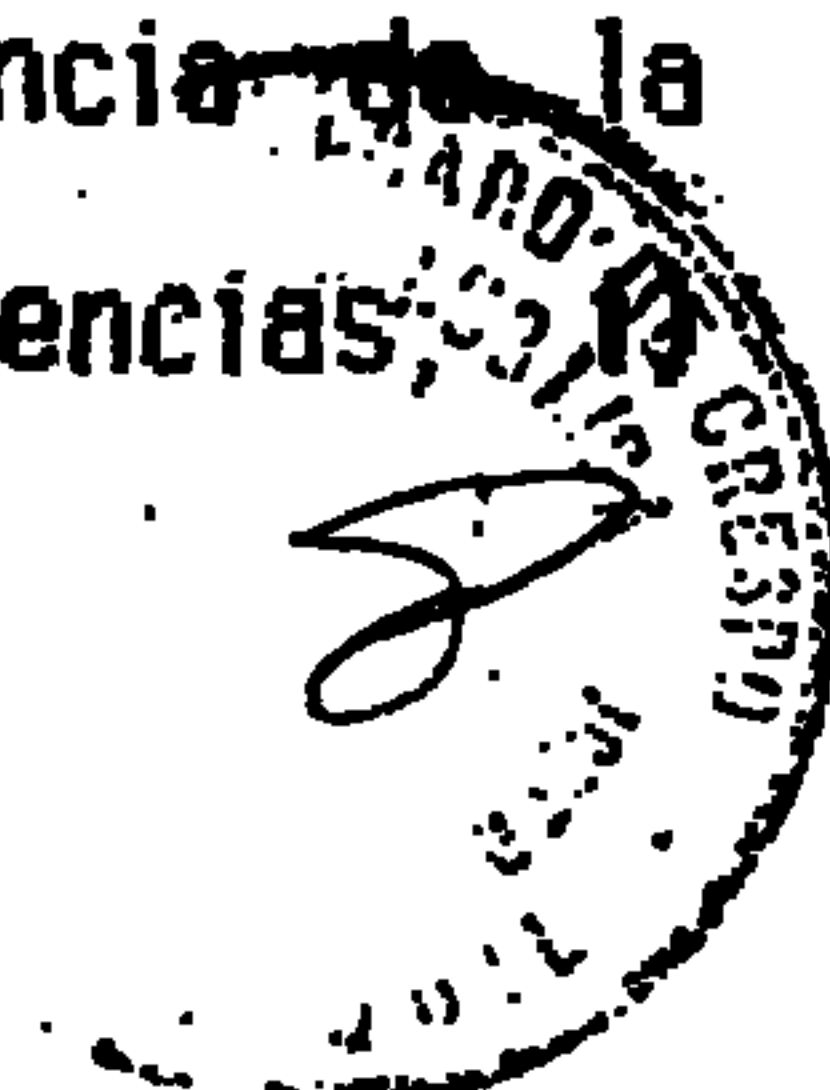


NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

1 de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución y liquidación
2 de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
3 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al
4 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se
5 sometan a su consideración de conformidad con los presentes
6 Estatutos; j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley,
7 por los presentes Estatutos y Reglamentos de la Compañía ; y, k)
8 Determinar el monto de los emolumentos que devengara todo el
9 personal administrativo. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son
10 atribuciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer
11 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de
12 la Compañía. b) Administrar con poder amplio, general y
13 suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la
14 Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
15 contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos;
16 c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
17 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar
18 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con
19 bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social;
20 e) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo
21 documento civil o mercantil que obligue a la Compañía; f)
22 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley;
23 Constituir mandatarios generales y especiales previa la
24 autorización de la Junta General en el primer caso; Dirigir las
25 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
26 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
27 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
28 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias;



1 Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria
2 conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto del
3 reparto de utilidades. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son
4 atribuciones del o de los Comisarios, las disposiciones contenidas
5 en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.
6 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La
7 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
8 Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que estará a
9 cargo del Presidente o del Gerente General. **TERCERA: DE LA**
10 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido
11 suscrito y pagado por los accionistas de las siguiente forma: la
12 señorita **GIOCONDA HUERTAS GUERRA**, por los derechos que
13 representa de **PIEHUER C.A.** en su calidad de Gerente General, ha
14 suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de
15 un mil sucres cada una; y **HOMERO LUCIANO HUERTAS LOPEZ**,
16 por los derechos que representa de **HOHUER C.A.**, en su
17 calidad de Gerente, ha suscrito dos mil quinientas acciones
18 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. **CUARTA:**
19 **DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la
20 Compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma:
21 El señor **GIOCONDA HUERTAS GUERRA**, por los derechos que
22 representa de **PIEHUER C.A.**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** y
23 representante legal, paga en dinero en efectivo la cantidad de
24 seiscientos veinticinco mil sucres, es decir el veinticinco por
25 ciento de la totalidad de las acciones suscritas por su
26 representada; y, **HOMERO LUCIANO HUERTAS LOPEZ**, por los
27 derechos que representa de **HOHUER C.A.** en su calidad de
28 Gerente, paga en dinero en efectivo la cantidad de seiscientos

Guayaquil, Diciembre 18 de 1992

Señor
HOMERO HUERTAS LOPEZ
Ciudad.-

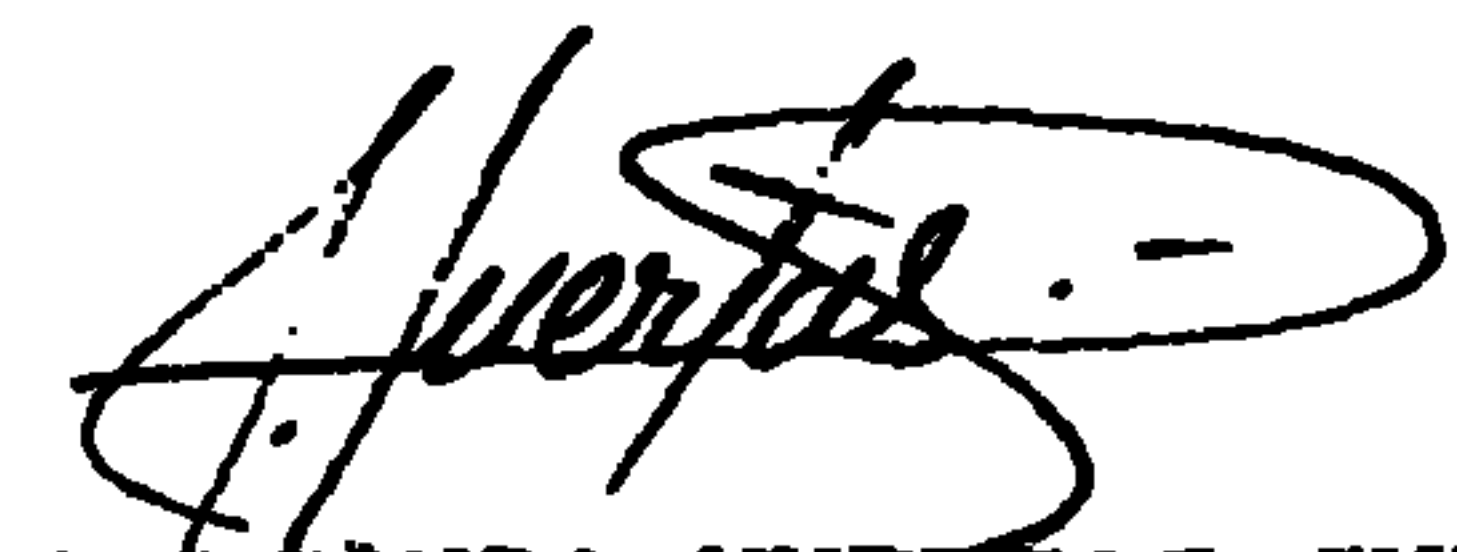
Estimado señor:

Me cumple comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía HOHUER CIA.ANONIMA, celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo GERENTE, por el lapso de CINCO AÑOS.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Quinto de los Estatutos Sociales, el Gerente o el Presidente obrando individualmente, cada uno de ellos tienen a su cargo la Administración de la Compañía, así como su Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.

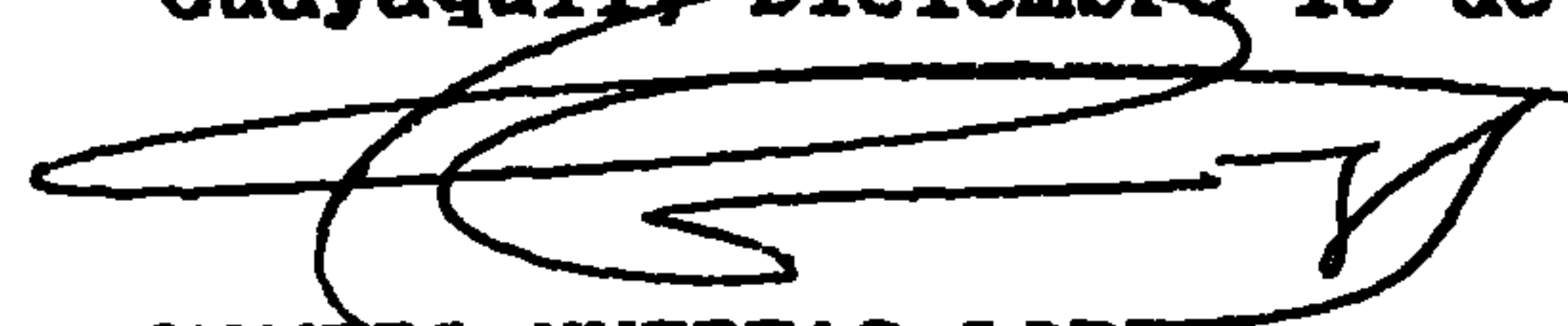
HOHUER CIA.ANONIMA, se constituyó originariamente como Compañía de Responsabilidad Limitada, con la denominación social de HOHUER C.LTDA., conforme consta de la escritura Pública otorgada ante el Notario del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, el 28 de Marzo de 1967, inscrita con el número 849 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.741 del Repertorio, el 23 de Mayo de 1967. La compañía se transformó con el caracter de Anónima y con la denominación de HOHUER C.A., el 31 de Octubre de 1981, por Escritura Pública que autorizó el Notario del Cantón Guayaquil, Dr. Miguel Vernaza Requena y se inscribió con el número 1068 del registro Mercantil, anotándosela bajo el número 2972 del Repertorio, el 18 de Febrero de 1982

Muy Atentamente


GLÓCONDA HUERTAS GUERRA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

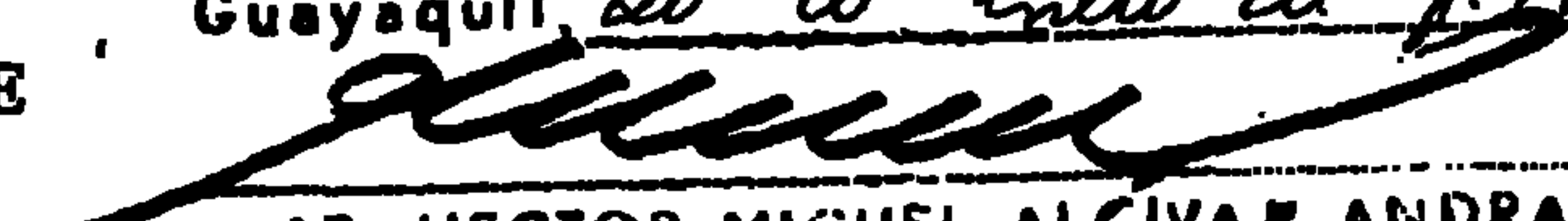
Acepto el nombramiento de GERENTE
de HOHUER CIA.ANONIMA

Guayaquil, Diciembre 18 de 1992


HOMERO HUERTAS LOPEZ

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente
Folios 2.191 Registro Mercantil No
819 Repertorio No. 1.659
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-

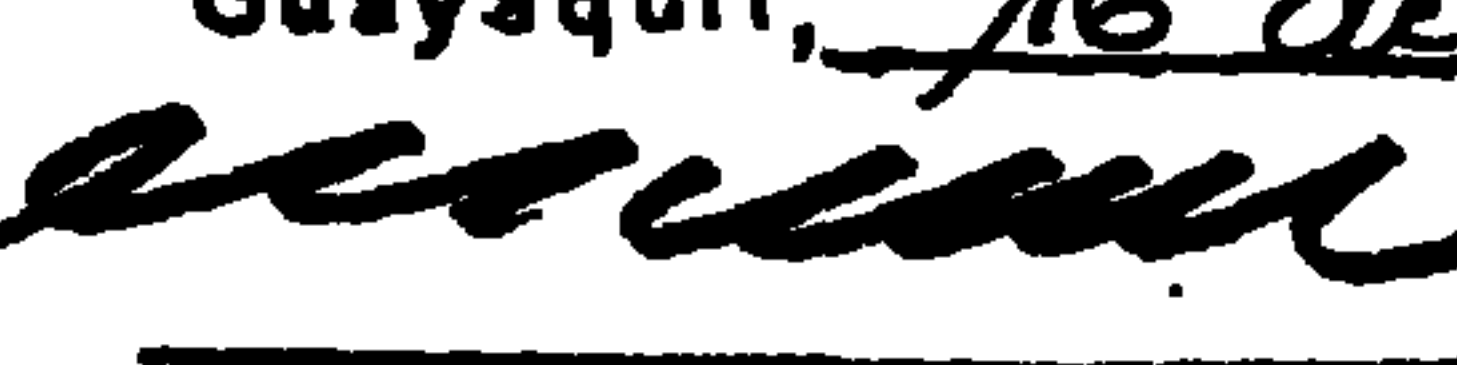
Guayaquil, 20 de Enero de 1993.

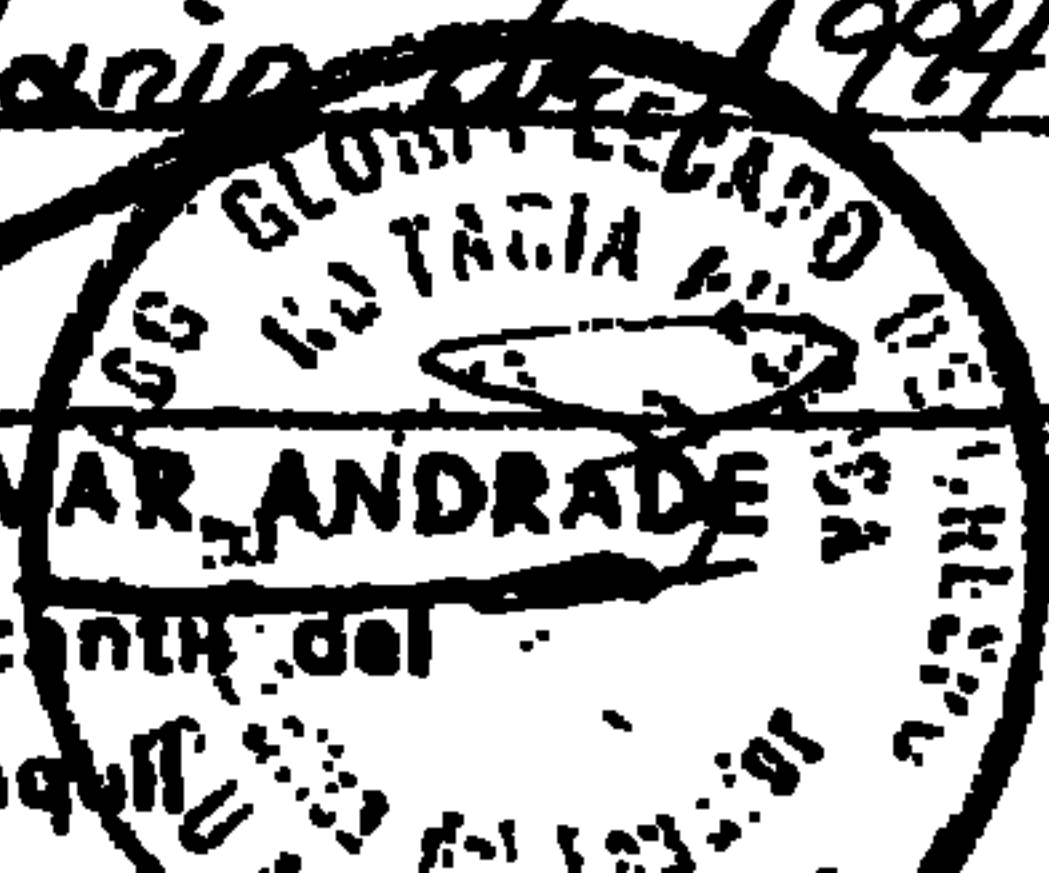

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

GISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
14.940,00



2

Con fecha 20 de Enero de 1993
se halla inscrito este Nombramiento de Gerente
otorgado por Hohuer Cia.
Anonima.
Guayaquil, 16 de Enero de 1994

AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil



Guayaquil, 19 de Julio de 1.994

Señorita
GIOCONDA HUERTAS GUERRA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

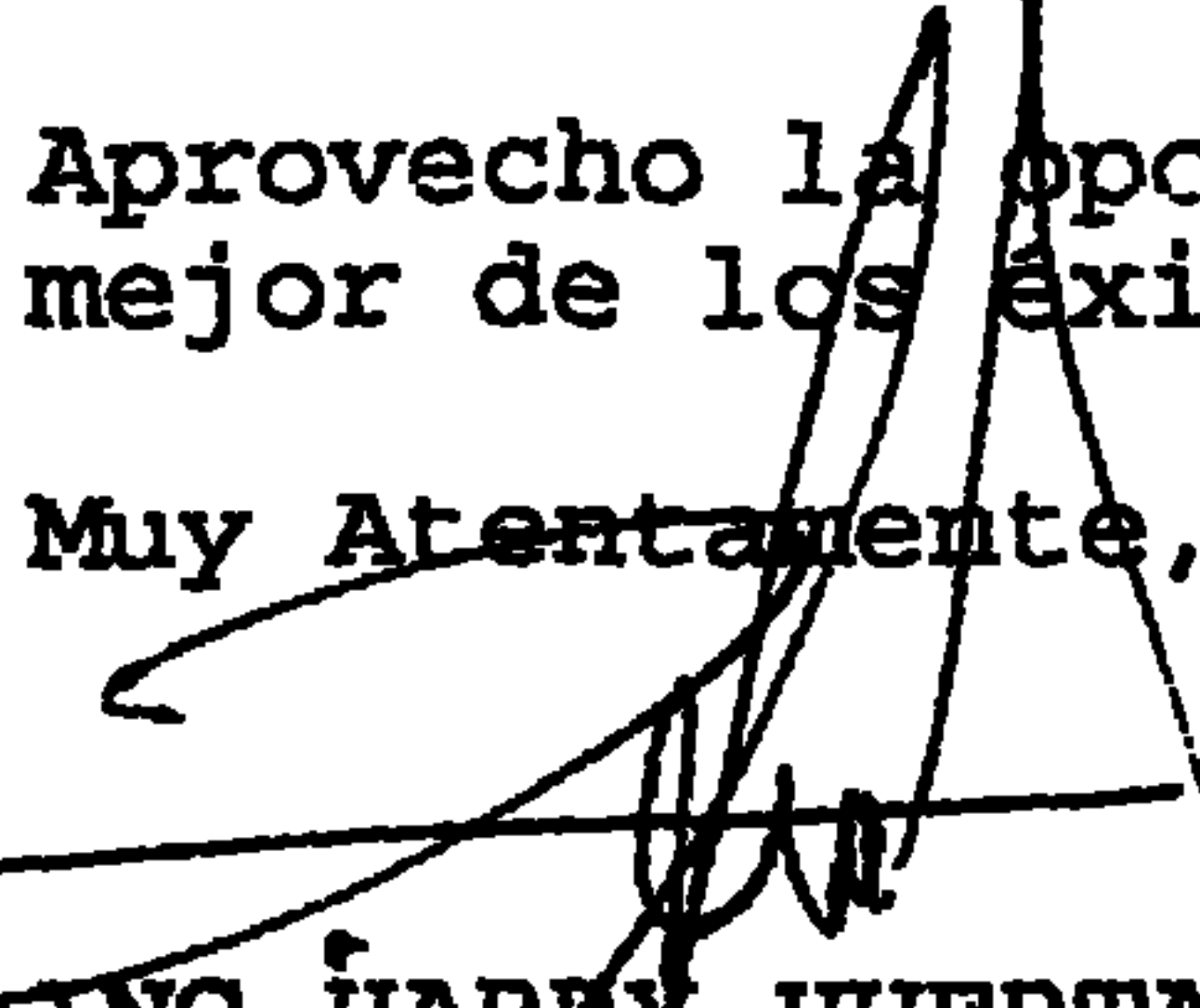
Por medio de la presente, comunico a usted que, la Junta General Universal de Accionistas de la compañía PIEHUER C.A., celebrada en esta ciudad el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirla a usted como **GERENTE GENERAL** de la sociedad por un tiempo de **CINCO AÑOS**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero del Estatuto Social de la compañía, al **GERENTE GENERAL** le corresponderá representar a la compañía tanto en lo legal, judicial y extrajudicial de la misma.

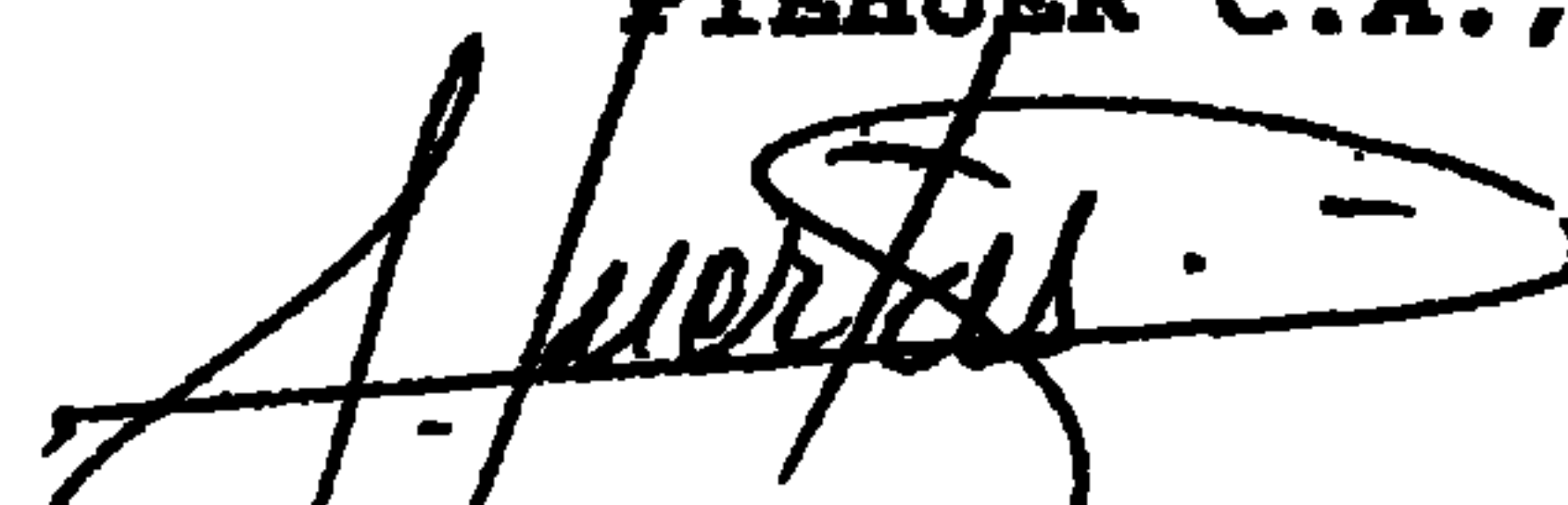
PIEHUER C.A., se constituyó mediante Escritura Pública que autorizó el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini el día 30 de Diciembre de 1.988, dicho acto constitutivo se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el día 31 de Mayo de 1.989.

Aprovecho la oportunidad para saludarla, y a la vez desearle el mejor de los éxitos en las funciones que se le han encomendado.

Muy Atentamente,


ING. HARRY HUERTAS GUERRA
PRESIDENTE

**RAZON : ACEPTO LA DESIGNACION DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA
PIEHUER C.A., EN GUAYAQUIL, A 19 DE JULIO DE 1.994**


GIOCONDA HUERTAS GUERRA

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de **GERENTE GENERAL**
Folle(s) 3120P Registro Mercantil No.
11164 Repertorio No. 22482
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.-

Guayaquil 2 DE AGOSTO DE 1994


Notario Publico **ALFONSO ANDRADE**





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

~~GUAYAQUIL, MARZO 13 de 19 96~~

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 072905, el (la) Sr. AB. PATRICIA CASTRO CORONEL

consignó en este Banco, un depósito de \$ UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL
SUCRES. para **INTEGRACION DE**
CAPITAL de INMOBILIARIA GARHUER S.A.
hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**. Dicho depósito
se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO**VALOR**

HOMERO HUERTAS p.l.d.g.r de HONJER C.A. S/. 625.000,00

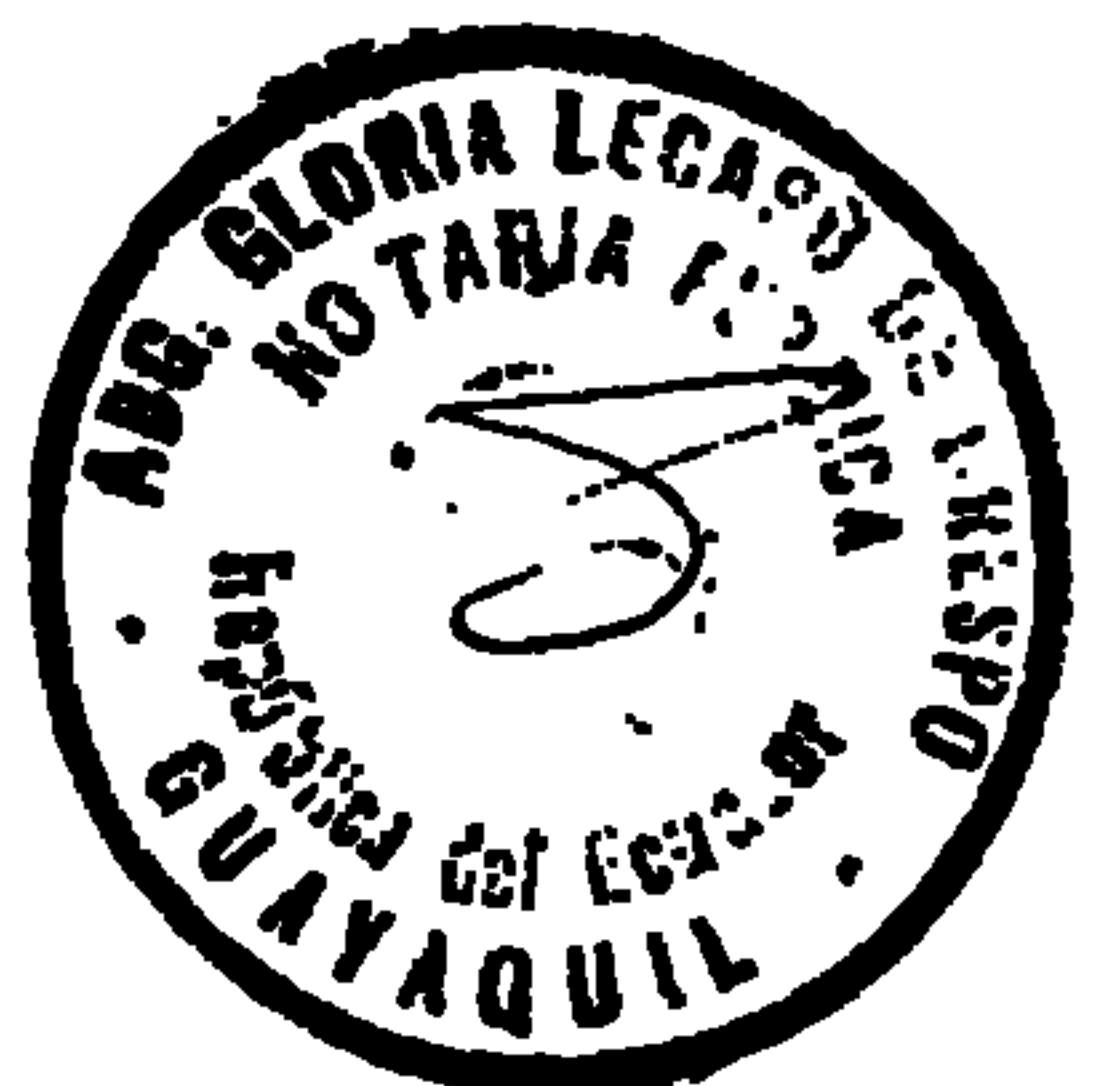
~~GIOCONDA HUERTAS p.l.d.q.r. de PIENUER C.A. 625.000,00~~

TOTAL S/. 1'250.000,00

Atentamente,

dla

Form. CC - 300 - A



República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

1 veinticinco mil sucres, es decir el veinticinco por ciento de la
2 totalidad de las acciones suscritas por su representada. El saldo
3 del capital es decir el setenta y cinco por ciento del valor de cada
4 una de las acciones suscritas y no pagadas por los accionistas,
5 será pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la
6 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
7 Cantón. Las aportaciones constan del certificado de cuenta de
8 integración de capital de la Compañía que se inserta y formará
9 parte integrante de esta escritura. **QUINTA:** Las Compañías
10 accionistas fundadoras autorizan expresamente a la abogada
11 Patricia Gabriela Castro para que realice todas las diligencias
12 legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro
13 de la Compañía. **SEXTA:** Se acompaña como documentos
14 habilitantes: a) Certificado de Cuentas de Integración de Capital
15 de la Compañía; y b) Nombramiento que acreditan la
16 representación legal de las compañías. Agregue usted Señora
17 Notaria las demás cláusulas de Ley. Atentamente, (firma ilegible)
18 **ABOGADA PATRICIA GABRIELA CASTRO.** Matrícula
19 novecientos cincuenta y dos. Colegio de Abogados del Guayas.
20 **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Es copia. En consecuencia los
21 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la
22 misma que se eleva a Escritura Pública. Quedan agregados a esta
23 Escritura, todos los documentos de Ley. Los comparecientes me
24 presentaron sus respectivos documentos de identificación
25 personal. Leída que fue la presente Escritura Pública, por mí, la
26 Notaria de principio a fin, y en alta voz, a los otorgantes, éstos la
27 aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y
28 firman en unidad de acto, conmigo la Notaria de todo lo



1 FE. 

2

3

4 p. PIEHUE C.A.

5

6

7

8 GIOCONDA HUERTAS GUERRA

9 C.C. 0902399161 C.V. 293-112

10 R.U.C. 0991177668001.

11

12

13 p. HOHUE C.A.

14

15

16

17 HOMERO LUCIANO HUERTAS LOPEZ

18 C.C. 0900174392 C.V. 294-520

19 R.U.C. 0990077673001.

20

21

22

23

24

ABOGADA GLORIA LECARO DE CRESPO

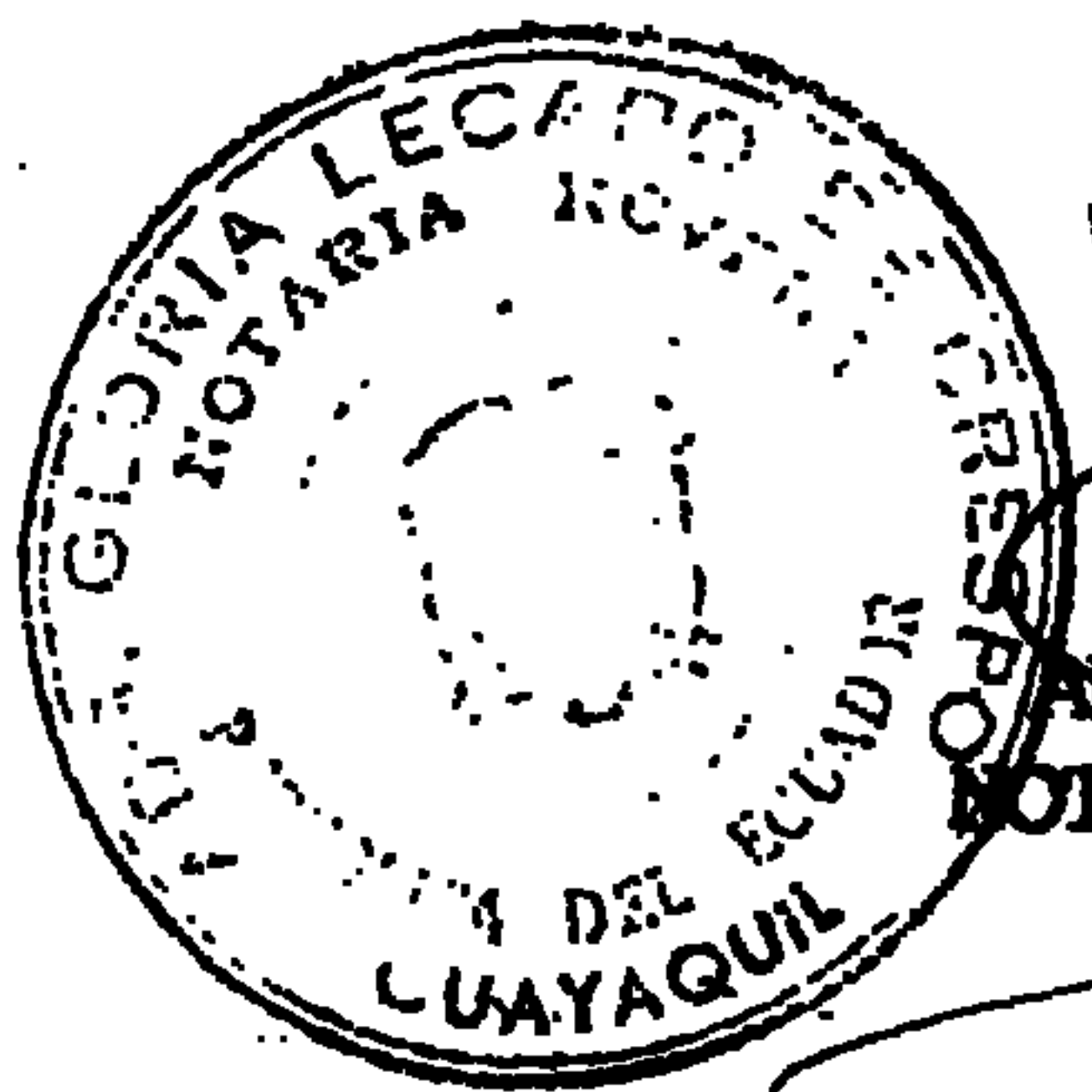
25

26

27

28

OTORGO ANTE MI, cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras Públicas a mi cargo, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis. --



ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Se tomó nota al margen de la matriz de esta Escritura; en cumplimiento al Artículo Segundo de la Resolución Nº 96-2-1-1-0001568; de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha ocho de Abril de mil novecientos noventa y seis; de lo cual DOY FE.-

Guayaquil, Abril de 1996.



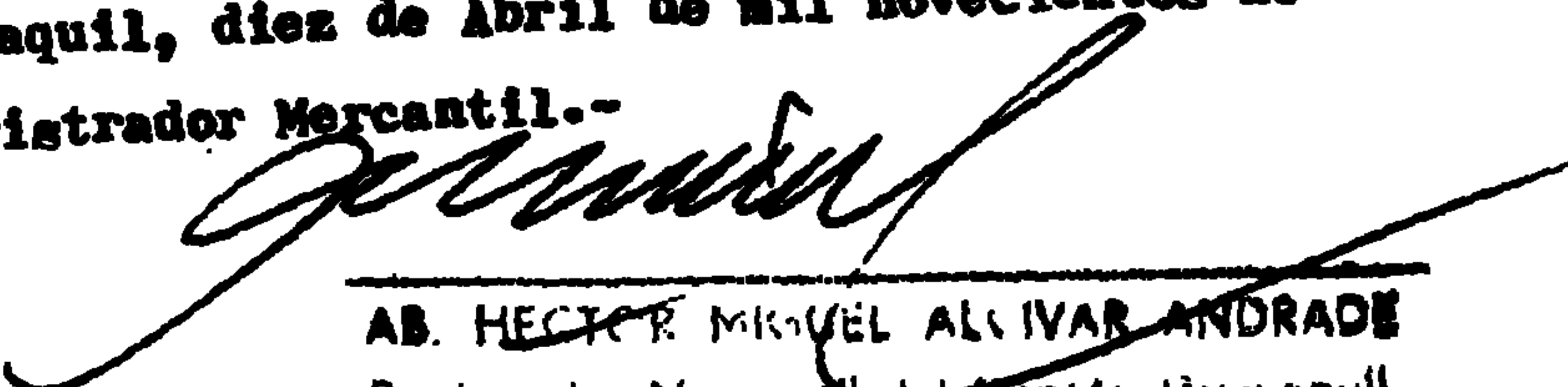
ABG. CARMEN CUCHALON YCAZA
NOTARIA NOVENA SUPLENTE CANTON GUAYAQUIL

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 96-2-1-1-0001568, dictada el 8 de Abril de 1.996, -- por el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública que contiene la 'CONSTITUCION de " INMOBILIARIA GARHUER S.A.", de fojas 9.185 a 9.200, número 1.316 del Registro Industrial y anotada bajo el número 10.035 del Repertorio . -- Guayaquil, diez de Abril de mil novecientos noventa y seis. -- El Registrador Mercantil.-

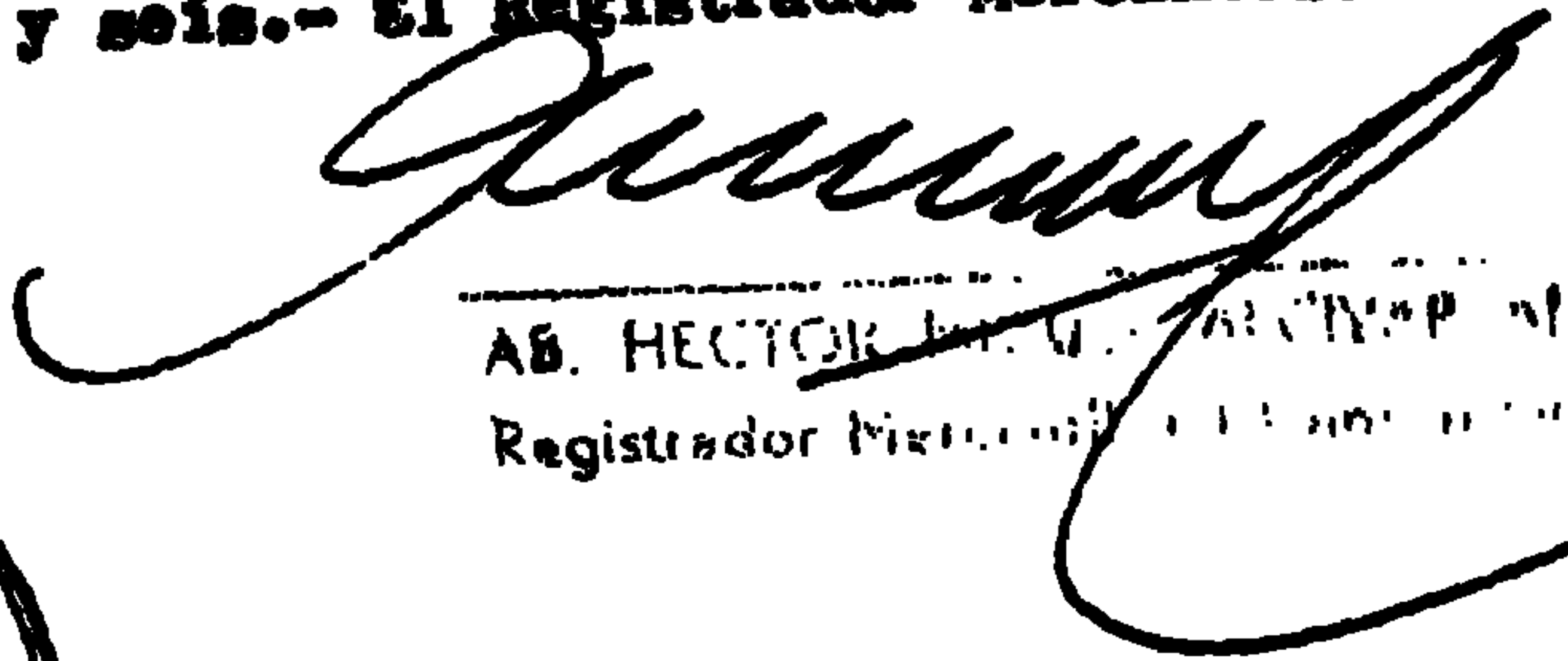
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

CERTIFI -

CO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de "INMOBILIARIA - GARHUE S.A.".- Guayaquil, diez de Abril de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez de Abril de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYIL.
Valor pagado por este trabajo
\$ 5.000,00

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC - SG.

004109

Guayaquil, 02/11/89

20

Señor

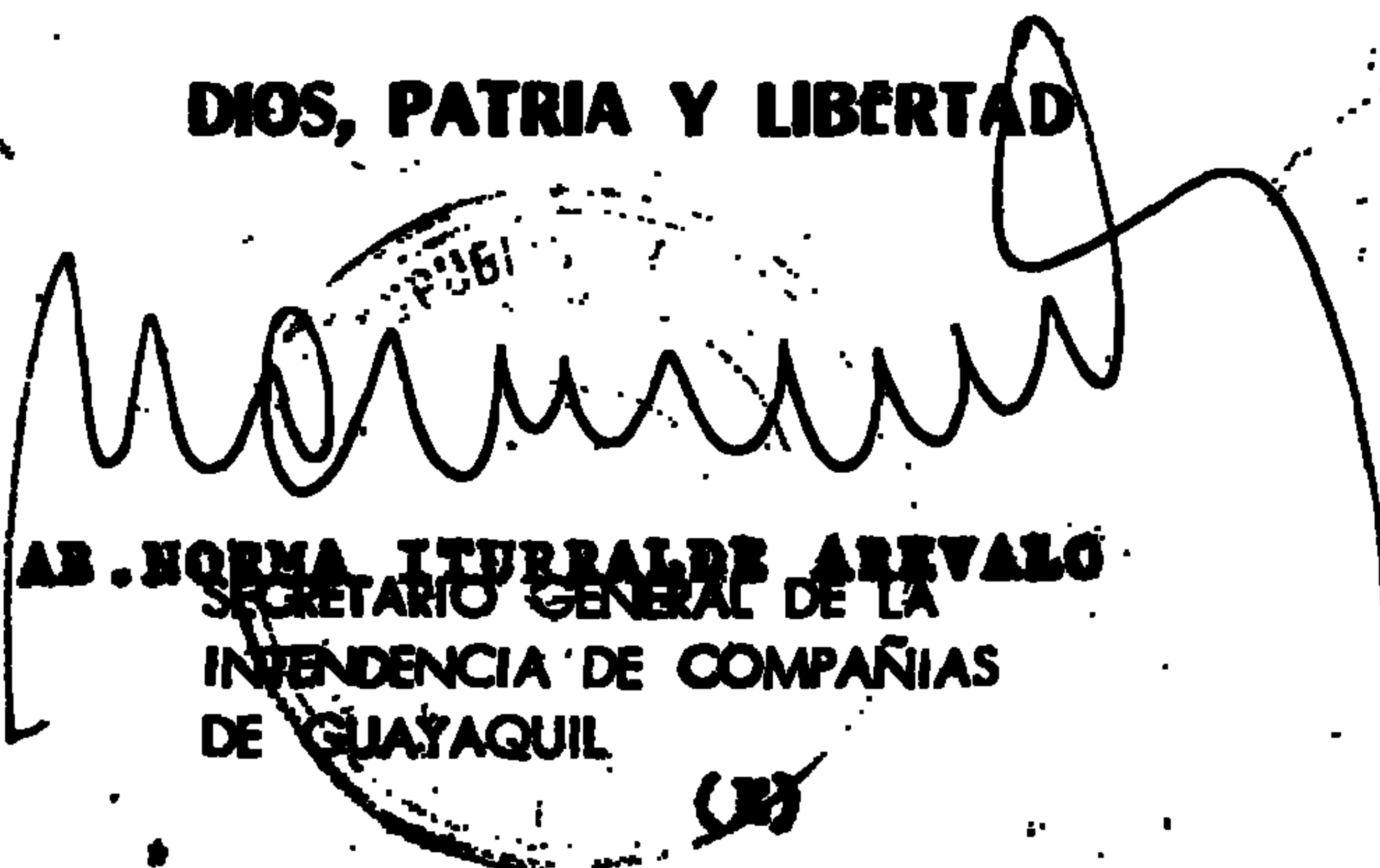
GERENTE DEL BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art 19 de la Resolución N° 89-1.0.3.0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **INMOBILIARIA CARRERA S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


AB. NORMA ITURBALDE AREVALO
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

edp.